

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210018000
AUTO # 1072

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En razón a que la anterior demanda no fuera subsanada dentro del término concedido, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.-) RECHAZAR la demanda **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida por **GLADYS ALEXANDRA SADOVAL ARCE** contra **ANDRES ARISTIZABAL VALENCIA**.

2°.-) ORDENASE la devolución de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose.

3°.-) ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ